

Bogotá D.C, 4 de junio de 2024.

Señora  
Fiscal General de la Nación  
Luz Adriana Camargo  
Ciudad



SUBDIRECCION DE GESTION DOCUMENTAL  
DFGN - No. 20246110131862  
Fecha Radicado 2024-06-05 13:39:11  
Anexos DP.2+1 FOLIO

**Asunto:** Denuncia Penal por el presunto delito de Hostigamiento agravado.  
**Referencia:** Campaña de desinformación y desprestigio.

Yo, Verónica del Socorro Alcocer García identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio y en condición de víctima, respetuosamente acudo ante su despacho a fin de interponer denuncia con ocasión de las conductas que a continuación se describen, las que posiblemente hacen parte de una estrategia sistemática de desinformación, atentatoria contra la dignidad humana, la honra y el buen nombre, como parte de un ataque orientado a desacreditar personas y grupos, afectando la credibilidad y confianza de sus destinatarios, mediante la difusión de contenido inexacto y engañoso.

#### I. Hechos.

**Primero:** El pasado 1 de junio de 2024, tuve conocimiento de una información que estaba siendo circulada en varios medios de información, en la que se pretendía asociar mi nombre, imagen, rol y función con supuestos hechos de corrupción presuntamente ocurridos al interior del Gobierno Nacional, específicamente con la UNGRD.

**Segundo:** Dentro del contenido de la información engañosa allí difundida, se pretende relacionar mi nombre con las recientes noticias y actuaciones adelantadas con relación a la UNGRD, con el ánimo de afectar mi buen nombre y con ello desprestigiar el ejercicio del Gobierno Nacional presidido por mí esposo Gustavo Francisco Petro Urrego.

**Cuarto:** De acuerdo con la información que me ha sido proporcionada, y que pondré en conocimiento de mi equipo jurídico para lo correspondiente, la campaña de desprestigio está siendo impulsada, incluso, por personas pertenecientes a entidades del gobierno que se han dedicado a lograr que, como en el pasado, la información falsa sea recogida por medios de comunicación u opinadores.

Quinto: Escriben historias que, naturalmente, no suscriben, mezclando un par de datos reales con montañas de mentiras. Se autoasignan la calidad de fuentes bien informadas, y al final encuentran comunicadores y opinadores que recogen sus historias y las publican sin ninguna verificación o contraste previo. En mi caso, como lo he hecho en el pasado y lo reitero: nadie de mi círculo social o familiar está autorizado a hablar en mi nombre.

## II. Fundamento Jurídico.

Las conductas anteriormente descritas, constituyen una auténtica campaña de desprestigio y desinformación, que se sirve de la difusión masiva de información inexacta o engañosa a través de los diversos medios de comunicación y entornos digitales. Tendiente a desacreditar mi buen nombre, imagen, rol y función. Para con ello afectar consecuentemente la imagen y gestión del Gobierno Nacional que preside mi esposo Gustavo Francisco Petro Urrego.

Tales comportamientos ponen en peligro inminente y lesionan efectivamente una serie de garantías y bienes jurídicos como la dignidad humana y la integridad personal de carácter moral, que han sido objeto de protección especial por parte del legislador.

De igual manera el fenómeno del 'fuego amigo' en gobiernos es una estrategia utilizada para desviar la atención de temas de corrupción. En estos casos, son personas dentro del mismo gobierno quienes lanzan historias y rumores para confundir a la opinión pública y minimizar el escrutinio sobre sus propias acciones. Este tipo de maniobras no solo socavan la confianza en las instituciones, sino que también perpetúan la impunidad al evitar que se aborden y resuelvan adecuadamente los problemas de corrupción.

Los métodos utilizados para la difusión de la información inexacta y engañosa, se han servido de dinámicas de ataque consistentes en la puesta en circulación de esta serie de mensajes y su difusión masiva en cadena en búsqueda de generar un hecho noticioso asociado a su contenido, que pueda ser replicado a través de algún medio de comunicación digital o tradicional que se interese en acopiarlo.

También se hace uso de los canales digitales y herramientas como redes de bots coordinadas, posiblemente automatizadas, que son retomadas por personas que tras su lectura se suman a la narrativa engañosa y difamatoria allí expuesta.

El contenido de la información que pretende vincularme con hechos de corrupción, o supuestas estrategias orientadas a mantener los mismos en impunidad, ha sido difundida sistemáticamente con miras a golpear mi dignidad humana e integridad moral, exclusivamente con el ánimo de generar un efecto negativo en la percepción, imagen y desarrollo de las actividades a cargo del Gobierno Nacional que lidera mi esposo Gustavo Petro U.

Por lo anterior, se encuentran reunidos los presupuestos típicos del delito de Hostigamiento descrito en el Art. 134B del Código Penal Colombiano. Haciendo necesaria la intervención de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de anticipar las barreras de protección de los bienes jurídicos afectados en riesgo, así como salvaguardar las garantías y derechos involucrados que hacen parte del ámbito constitucional de protección en los términos de la Sentencia SP 112 de 2019, proferida dentro del Rad. 48.288.

Finalmente, teniendo en cuenta que la conducta denunciada se ha ejecutado a través de los medios de comunicación masiva, así como por causa o con ocasión de la prestación del servicio público al interior del Gobierno Nacional, tal comportamiento se encuentra agravado en los términos del Art. 134 C N° 2 y 4 del C.P

### III. Pruebas.

Una vez asignado Fiscal e investigador, el equipo jurídico se hará presente para aportar los EMP.

Respetuosamente,

Verónica del Socorro Alcocer García

C.C.N° 64.575.315

